

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 201/2016

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016

"SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE MAQUINARIA DEL MOPTVDU"

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad numero c

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica y que en el transcurso de este instrumento me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **JOSE ROBERTO RIOS ANDRADE**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; portador del Documento Unico de Identidad numero y Numero de Identificacion Tributaria

actuando en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **RIVERA NUNEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. NUNEZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificacion Tributaria numero

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE MAQUINARIA DEL MOPTVDU**", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No. 94/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016 y Resolucion No. 06/2016, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciseis, que resuelve el Recurso de Revision interpuesto en el presente proceso, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las bases de licitacion, segun el detalle siguiente:

R. NUNEZ, S.A. DE C.V.

ITEMS No	CANT.	DESCRIPCION	MEDIDA DE LLANTA	CODIGO	PROYECTO	CANTIDAD AJUSTADA	PRECIO UNITARIO US\$C/IVA	TOTAL US\$ C/IVA
10	12	LLANTA 1000R15, RADIAL, 16PR. DIRECCIONAL, CON TUBO Y PROTECTOR	1000R15	6528	Pavimentación de tramo de 125 mts. en calle de entrada a Polígono A, Col. 7 de Marzo, Municipio de Nuevo Cuscatlan, Departamento de La Libertad.	10	\$360,00	\$3,600.00
13	6	LLANTA 1000R15, RADIAL, 16PR. DIRECCIONAL, CON TUBO Y PROTECTOR	1000R15	6529	Pavimentación de pasaje, polígono C, Cobnia 7 de Marzo, Municipio de Nuevo Cuscatlan, Departamento de La Libertad.	5	\$360.00	\$1,800.00
16	6	LLANTAS 8.25-20, 12 PR DIRECCIONAL. CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	8.25-20	6535	Pavimentación de Calle Principal (Calle Julia Parada), Colonia Tierra Virgen 1, Municipio de San Martin, Departamento de San Salvador	5	\$310.00	\$1,550 00
22	6	LLANTAS 8.25-20, 12 PR DIRECCIONAL, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	8.25-20	6536	Construcción de cordón cuneta y pavimento asfáltico en calle principal de Cobnia El Sunzal, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.	6	\$310 00	\$1,860.00
28	7	LLANTA 1000R15, RADIAL, 16PR. DIRECCIONAL, CON TUBO Y PROTECTOR	1000R15	6537	Construcción de cordón cuneta, adoquinado y fraguado, de calle principal de Colonia El Sunzal, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.	5	\$360 00	\$1,800.00
36	7	LLANTA 1000R15, RADIAL, 16PR. DIRECCIONAL, CON TUBO Y PROTECTOR	1000R15	6539	Construcción de tramo de calle de acceso a Colonia Buena Vista, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.	5	\$360 00	\$1,800.00
TOTAL.....								\$12,410.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$12,410.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante órdenes de suministro amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: El alcance de los bienes objeto del contrato, contempla la ejecución a nivel nacional, es decir, se deberá atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub numeral Tres punto Dos "El Alcance Geográfico" de la Sección VII:

Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion. En todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato sera contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", sub numeral Cinco punto Uno "Asociadas a la Entrega", Literal g) que establece que el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma. No obstante lo anterior, de conformidad al inciso final del numeral Seis "Especificaciones Tecnicas del Suministro" de la Seccion VII de las Bases de Licitacion en referenda, que establece que el tiempo de entrega aplica cuando sea por importacion o no se tenga la cantidad ofertada en plaza. En caso de contar con la cantidad de llantas ofertadas el tiempo de entrega debera ser de inmediato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nacion (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativa de verificacion numero setecientos trece, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrative de contratacion. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direction General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del

Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y b) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a este la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. **DECIMA:**



EXTINCION. El presente Contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocation, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debiera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la reception del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondra de los plazos que le establezca el administrador del contrato, despues de notificado para la reposition del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposition de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligation de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero 902, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administrador del Contrato, al ingeniero Edwin Amilcar Hernandez Gonzalez, quien actualmente se desempeña como

Coordinador en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016, aprobadas el día 29 de septiembre de 2016, mediante nota MOP-GACI-1197/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 94/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016 y Resolución No. 06/2016, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciseis, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto en el presente proceso; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último


notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a nueve dias del mes de diciembre del ano dos mil dieciseis.



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



JOSÉ ROBERTO RÍOS ANDRADE
DIRECTOR PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL
R. NÚÑEZ, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



ciudad de Sari 'udui, a IUJ Ueçf_iiorasy cinco minutos del dia nueve de diciembre del ano dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta anos de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad numero _____ quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria _____ en caracter de Fiscal General de la Republica, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Numero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Numero Cinco, Tomo Numero Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, al licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres anos contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitucion de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, los cuales le

conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **JOSE ROBERTO RIOS ANDRADE**, de sesenta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero y Numero de Identificacion Tributaria

actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **RIVERA NUNEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. NUNEZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificacion Tributaria numero

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Publica de Modificacion al Pacto Social e incorporacion integra del mismo, constituyendo pacto unico de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, en el que consta que la denominacion, naturaleza y domicilio son los expresados, de nacionalidad salvadoreña, y plazo indefinido, que dentro de la finalidad social esta la celebracion de actos como el presente, así mismo la administracion de la sociedad corresponde a una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario y un Director y sus respectivos directores suplentes, quienes duraran en sus funciones siete años. Que la representacion legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente, sin necesidad de autorizacion previa de la Junta Directiva; inscrita en el Registro de Comercio al numero ciento nueve del Libro dos mil setecientos cincuenta del Registro de Sociedades, el día veintidos de junio de dos mil once; y b) Copia certificada por notario de Credencial de Eleccion de Junta Directiva de la sociedad en referencia, extendida el día doce de julio del año dos mil once, por la Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Ana Marina Rivera de Rios; inscrita en el Registro de Comercio al numero ochenta y uno del Libro dos mil setecientos ochenta y tres del Registro de Sociedades, el día veintiseis de agosto de dos mil once, en la que consta que en sesion de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día once de julio de dos mil once, asentada en acta numero ochenta y nueve, como punto unico, se nombro al compareciente como Director Presidente y Representante Legal, para el plazo de siete años, el cual vence el día veintiseis de agosto de dos mil dieciocho; que en el transcurso de este documento se denominara "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN: I)** Que con el



objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito" mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **DOCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante ordenes de suministro amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: El alcance de los bienes objeto del contrato, contempla la ejecución a nivel nacional, es decir, se deberá atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub numeral Tres punto Dos "El Alcance Geográfico" de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", sub numeral Cinco punto Uno "Asociadas a la Entrega", Literal g) que establece que el tiempo de entrega para los ítems ofertados será de tres días hábiles como máximo, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma. No obstante lo anterior, de conformidad al inciso final del numeral Seis "Especificaciones Técnicas del Suministro" de la Sección VII de las Bases de Licitación en referenda, que establece que el tiempo de entrega aplica cuando sea por importación o no se tenga la cantidad ofertada en plaza. En caso de contar con la cantidad de llantas ofertadas el tiempo de entrega deberá ser de inmediato". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El

Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a simple, stylized mark. The signature in the upper right is more complex and cursive. The signature in the lower right is also cursive and appears to be the name 'Miguel'. To the left of the lower signature is a circular notary seal in blue ink. The seal contains the text: 'MAYRA EDINORA ESCOBAR', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.